



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., 4 JUL 2020

**Ref. 049 2013 00167**

En aras de resolver la solicitud que antecede, el Juzgado Dispone:

Por la Oficina de Ejecución ofíciase al **Banco Agrario de Colombia –Unidad de Depósitos Judiciales-** a efectos de que **informe en el término de 24 horas**, el total de títulos de depósito judicial constituidos por cuenta del presente asunto, el valor al que estos ascienden y remita la relación de todos.

Asimismo, el Banco Agrario debe informar si a la fecha el Juzgado de Origen procedió a la conversión de los títulos existentes a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de esta ciudad.

**Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho<sup>1</sup>.**

De otro lado, se conmina a las partes para que procedan a dar cumplimiento al proveído de marzo 12 de 2015<sup>2</sup>, esto es, **aportando la correspondiente liquidación del crédito.**

**Notifíquese ( ),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

<p>Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Bogotá D.C. <b>5 JUL 2020</b> Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00x a.m. <i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i> <b>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</b> Secretaria</p>
---

<sup>1</sup> Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

<sup>2</sup> Ver folio 97 C.1

